**DNCP/DNC N° 18368 / 2017**

Asunción, 27 de Julio de 2017.

*Señor*
***Teofilo Rolon***
*Responsable de UOC*
***Municipalidad de Juan E. O'Leary***
***PRESENTE:***

**Ref.: ID N° 333587 EXP N° 322032** "Adquisición de Materiales, Herramientas, Invernaderos para Comites de Productores"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Carta de invitación, criterios de evaluación, como serán evaluados los consorcios?.
2. Carta de invitación, se observa que el apartado de criterios de desempate no se encuentran conforme a lo dispuesto en el **Art. 2** de la **Resolución DNCP N° 2567** "*Por la cual se aprueban los criterios de desempate para su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03*".
3. Carta de invitación, forma de pago, aclarar si el plazo indicado se computara en dia hábil o calendario.
4. Carta de invitación y proforma de contrato, garantía de cumplimiento de contrato, tener en cuenta la **Circular DNCP N° 22/17** para la fijación del plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
5. Carta de invitación, no se observan las especificaciones técnicas mínimas de algunos ítems, por ejemplo, en "carretilla de metal" solo solicitan "carretilla de metal", indicar tamaños, capacidades mínimas u otras especificaciones técnicas mínimas.
6. Carta de invitación, especificaciones técnicas, la descripción del ítem no se ajusta a la carga en el SICP.
7. Consultamos porque existen bienes iguales cargados como diferentes ítems en varios lotes, ejemplo, las planchas de cocina que forman parte de los lotes 4, 5 y 6.
8. Carta de invitación; hasta cuando se daria la provisión de los bienes?.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

**Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;**
**Atentamente;**

***Andrea Manzur***
**Técnico Verificador**

***Lincy Lucena***
**Coordinadora de Control**

***Abog. Elida Romero***
**Directora de Normas y Control**



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**